

de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, que se presentan para ser tramitados en esta Consejería, en los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

- Código 3267110. Negociado de Gestión.
- Código 1671010. Unidad de Homologación.
- Código 9370210. Unidad de Tramitación.
- Código 3267610. Unidad de Información y Promoción.
- Código 9370310. Negociado de Gestión.
- Código 1670710. Negociado de Gestión.
- Código 1670310. Unidad de Tramitación.
- Código 1671410. Unidad de Gestión y Liquidación.
- Código 3267810. Unidad de Seguimiento.
- Código 8896710. Unidad de Programas de F.P.O.
- Código 3267910. Unidad de Coordinación de Instituciones.
- Código 3266410. Unidad de Gestión.
- Código 1670010. Negociado de Programación.
- Código 3267410. Unidad de Control.
- Código 8809210. Unidad de Gestión de Pruebas.
- Código 8809610. Unidad de Gestión.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, ya señalada.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Administración General y Contratación, M.^a Isabel Carrillo Montero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1.140/2007, promovido por doña Inmaculada Márquez Catalán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1.140/2007, interpuesto por doña Dania Inmaculada Márquez Catalán, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2007, que estima

parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Ntra. Sra. del Aguila», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.140/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @2282/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de septiembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 12 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de

los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 11 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 10, de fecha 17 de enero de 2006.

En dicho acto se formularon alegaciones por parte de los interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 87, de fecha 16 de mayo de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia

de Córdoba, fue clasificada por la Resolución citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el Acto de Apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Fernando Abad Alcaide, solicita que sea revisado el tramo correspondiente entre las estacas 122 y 126 de los planos provisionales de deslinde, ya que considera que el eje de la colada debe ser el mismo que el del eje del camino actual.

2. Don Rafael López López, en representación de doña Pilar Granados Gómez, manifiesta que habiendo anchura suficiente entre las filas de olivo, de las parcelas con números de colindancias 133 y 128, de las que son propietarios quiere que se corrija para que se queden respetados dichos olivos.

3. Don Juan Gutiérrez Rojas, en representación de don Rafael Gutiérrez Jiménez solicita la revisión del tramo correspondiente entre las estacas 148 y 152 de los planos provisionales de deslinde, ya que considera que debe ir más ajustado al lado del arroyo, ya que cuando se arregló el camino ya se metió en su parcela.

4. Don Francisco Zafra Cantillo solicita que sea revisado entre las estacas 157 y 162, manifestando que el arroyo se ha modificado a lo largo de todo este tiempo, éste iba más cerca del camino.

5. Don Fernando Abad Maestre, en representación de don Diego Maestre del Pino solicita la revisión entre las estacas 174 y 175.

6. Don Juan Antonio Partera Ansio manifiesta que la primera modificación sufrida en el entorno de su parcela núm. 80 es la llevada a cabo por el propietario de las parcelas 76,83 y 85, que ha modificado el cauce del arroyo, sometiendo a laboreo una zona amplia de la colada ubicada en la parcela 83, lo cual condiciona la orientación actual del camino. La segunda modificación es la llevada a cabo en las barandillas del puente, cuya medida entre extremos actualmente es superior a la de las barandillas existentes cuando se elaboraron los primeros planos de este deslinde. Por tanto manifiesta que esto puede condicionar que si las medidas son tomadas desde dichos extremos, la distancia que ahora marcamos se aleje de este punto por lo que solicita su revisión.

7. Don Sebastián Jiménez Delgado manifiesta que la finca marcada en el plano de la Delegación Provincial con núm. 96-4/53 fue propiedad de don Alfonso Petidier Camas y estaba atravesada por el Camino de Gregorio y que en su momento retranquearon dicho camino hacia el sur para unificar al finca. Al mismo tiempo que su finca marcada con el núm. 97-4/52 sólo tenía acceso al camino en el 20% de su ancho, desde los puntos 114 al 109, provocada por el retranqueo indicado. Por ello solicita que los puntos 109I y 110I sean retranqueados por encima del camino actual, es decir, los que afectan a la colindancia con la finca marcada con el núm. 97-4/52 (su finca), ya que me veo perjudicado al asumir la totalidad de la ampliación en este tramo, debido al retranqueo que en su día hicieron en la finca núm. 96-4/53.

A las manifestaciones realizadas por los interesados indicados, hay que informar que se ha revisado el trazado en los tramos indicados sobre la cartografía incluida en el expediente y sobre el vuelo fotogramétrico de 1956, y que a la vista de toda la documentación estudiada y por ajustarse a la clasificación de las vías pecuarias de San Sebastián de los Ballesteros,

se ha procedido a un ajuste de las líneas base en los tramos solicitados por los interesados indicados.

8. Don Antonio Morales Alcaide solicita que sea revisado el tramo correspondiente entre las estacas 162 y 166 de los planos provisionales de deslinde, ya que consideran que el camino iba más al lado izquierdo del trazado propuesto y cuando lo arreglaron lo trazaron más hacia su parcela, y así poder respetar los olivos.

9. Don Antonio Morales Pino solicitan que sea revisado el tramo correspondiente entre las estacas 166 y 169, ya que considera que el camino iba más a la derecha del trazado propuesto, ya que cuando se arreglo el camino ya se metió en su parcela.

Indicar que los interesados no presentan documentación o prueba alguna que desvirtúe los trabajos llevados a cabo por esta Administración.

A dichas manifestaciones hay que indicar que tras revisar con detenimiento los tramos que le afectan a los interesados y el eje de la vía pecuaria en dichos tramos, así como el vuelo del año 1956 y toda la documentación que conforman el Fondo Documental del presente expediente, se deduce que el eje trazado de la vía pecuaria responde a la descripción del Proyecto de Clasificación de San Sebastián de los Ballesteros, por lo que se desestiman las presentes alegaciones.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 27 de agosto de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de octubre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Camino de Gregorio, en su totalidad, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos», en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 8.222,87 m incluido el Abrevadero Pozo de los Puercos

- Anchura: Variable y no inferior a 10 metros

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 8.222,87 metros, la superficie deslindada es de 85.465,96 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Gregorio», completa en todo su recorrido, incluido el Abrevadero del Pozo de los Puercos con una superficie deslindada de 5.369,69 metros cuadrados, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 5 tramos, incluido el del Abrevadero y con la siguiente delimitación.

PRIMER TRAMO

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Rider Rider, Patrocinio (7/38); Sánchez Sánchez, Nicolás (7/37); Sánchez Estropel, Francisca (7/42); Sánchez Estropel, José Antonio (7/35); Desconocido (6/9004); Mayer Rider, Juan (6/89); Ansio Costa, Sebastián (6/90); Lesmes Finque, Sebastián (6/92); Sánchez Estropel, Trinidad (6/93); Luna Gómez, Dolores (6,94); Rider Crespo, Francisco (6/97); Desconocido (6/9006); Sánchez Sánchez, Nicolás (6/128); Pino Hidalgo, Pedro (6/98); Pino Hidalgo, Manuel (6/99); Molina Berni, Josefa (6/100); Rider Naranjo, Antonio (6/101); Crespo Criado, Sebastián (6/102); Desconocido (8/9003); Márquez Rider, Andrés (8/52); Desconocido (5/9003); Vereda de la Blanca 14059004; Ansio Partera, María Cruz (5/13) y Ansio Sojo, Juan (5/14).

Sur:

Linda con las parcelas de Sánchez Sánchez, Nicolás (8/83); Lesmes Sánchez, María Dolores e Isabel (8/77); Sánchez Sánchez, Antonio (8/62); Crespo Criado, Sebastián (8/61); Sánchez Sánchez, Antonio (8/60); Berni Toledano, Carmen (8/57); Berni Toledano, Carmen (8/56); Lesmes Finque, Manuel (8/55); Alcaide Crespo, Rosa María (8/54); Molina Berni, Francisco (8/123); Molina Berni, Nicolás (8/53); Molina Berni, Josefa (8/124); Molina Berni, Juan Rafael (8/125); Molina Berni, Manuel (8/126); Molina Berni, Juan José (8/127); Márquez Rider, Andrés (8/52); Desconocido (8/9003); Mayer Rider, Juan (8/2); Costa Partera, María Dolores (8/1); Desconocido (8/9004); Desconocido (4/9012); Desconocido (4/9014); Molina García, María Josefa (4/116) y Molina García, María Josefa (4/117).

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (12/9003); Costas Rojas, Rafael (12/101) y con la Colada del Camino de Gregorio en el Término Municipal de la Rambla (14057011).

Oeste:

Linda con las parcelas de Desconocido (8/9004) y con el abrevadero de Pozo de los Puercos (14059501).

SEGUNDO TRAMO

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Costa Partera, Juan José (5/21); Partera Berni, Rafaela (5/22); Crespo Vázquez, María Dolores (5/24); Pino Partera, Carmen (5/25); Lesmes Finque, Manuel (5/26); Mayer Rider, Juan (5/27); Ansio Partera, Miguel (5/28); Mena Crespo, Miguel Ángel Y Sandra (5/31); Moyano Rot, Alfonso (5/32); Márquez Rider, Josefa (5/33); Alcaide Durán, Basilio (5/34) y Partera Partera, Aurelio (5/37).

Sur:

Linda con las parcelas de Rot Moyano, Juan Antonio (4/110); Rider Giraldo, Juana (4/103); Giraldo Costa, Nicolás (4/102); Giraldo Costa, Nicolás (4/101); Rider Mata, Ana María (4/94); Ansio Sojo, Juan (4/92); Partera Lesmes, Miguel (4/91); Desconocido (4/9014); Sánchez Sánchez, Nicolás (4/85); Desconocido (4/9014); Rider Ansio, Juana (4/80); Vázquez Lesmes, Patrocinio (4/68) y Partera Partera, Aurelio (4/66).

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9013) (Abrevadero Pozo de los Puercos); Desconocido (4/9014); Costa Partera, Juan José (5/21) y Rot Moyano, Juan Antonio (4/110).

Oeste:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9020) (Carretera CV-73) y la vereda del Madroñal (14059003), ambas coincidentes.

TERCER TRAMO

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Sánchez Sánchez, Antonio (4/62); Berni Platas, Rafael (4/61); Desconocido (4/9010); Berni Platas, Rosalía (4/60); Desconocido (4/9009); Berni Platas, Ángela (4/56); Maestre Zafra, María (4/54); Petidier Jiménez, Juan (4/53); Petidier Giménez, Antonio (4/43); Zafra Pino, Francisco (4/42); Gutiérrez Jiménez, Alfonso (4/11); Desconocido (4/9008); Zafra Pino, Francisco (4/10); Zafra Cantillo, Francisco (4/9) y Desconocido (4/9023).

Sur:

Linda con las parcelas de Partera Partera, Aurelio (4/63); Bascón Gálvez, Pedro (4/65); Desconocido (4/9007); Berni Platas, Rafael (4/59); Desconocido (4/9005); Berni Platas, Rafael (4/58); Jiménez Delgado, Sebastián (4/52); Jiménez Tomico, Leonor (4/49); Petidier Jiménez, Juan (4/48); Petidier Giménez, Antonio (4/44); Gómez Petidier, María (4/40); Gómez Petidier, Concepción (4/41); Abad Alcalde, Fernando (4/13); Abad Delgado, Sebastián (4/12); Desconocido (4/9005); Desconocido (4/9018); Abad Alcaide, José (4/17); Desconocido (4/9019) y Abad Alcaide, José (4/18).

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9020) (carretera CV-73 y Vereda del Madroñal 14059003).

Oeste:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9023) (Carretera de Santaella a la Victoria CV-73).

CUARTO TRAMO

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Zafra Cantillo, Francisco (4/8); Romero Alcántara, Antonio (4/7); Jiménez Petidier, Juan de Dios. Herederos (4/6); Serrano Estrada, Manuel (4/5); Desconocido (3/9003); Serrano Estrada, Manuel (3/20); Gómez Petidier, Eusebio (3/19); Granados Gómez, María del Pilar (3/17); Camas Pérez, Antonio (3/16); Petidier Jiménez, Enrique (3/13); Desconocido (2/9001); Petidier Jiménez, Enrique (2/25); Petidier Tomico, Concepción (2/26); Petidier Jiménez, Fernando (2/30); Gutiérrez Jiménez, Rafael (2/31); Petidier Jiménez, Fernando (2/34); García Maestre, María Josefa (2/35); Desconocido (2/9002); García Maestre, María Josefa (2/36); Desconocido (2/9005); García Maestre, María Josefa (2/37); Zafra Cantillo, Francisco (2/38); Pérez Cantillo, Francisca (2/40); Pino Gómez, Juan (2/43); Abad Jiménez, Alfonso Jesús (2/45); Zafra Cantillo, Francisco (2/48); Petidier Jiménez, Fernando (2/50); Desconocido (2/9004); Morales Alcalde, Antonio (2/56); Petidier Jiménez, Fernando (2/54); Rojas Dobao, Antonio (2/55); Desconocido (1/9004); Moyano Cantillo, José (1/81); Ayuntamiento de La Victoria (1/78); Desconocido (1/9010); Maestre Pino, Alfonso (1/11); Maestre Pino, Diego (1/10); Granados Tomico, Andrés (1/7); Carmona Morales, Rafaela (1/18); Pino Gómez, Josefa (1/19); Pérez Abad, Ana (1/20); Maestre Pino, Diego (1/6); Moyano Pino, Antonio (1/25); Desconocido (1/9008) (Vereda del Trapiche); Moyano Pino, Antonio (1/24); Sánchez Camas, Antonio (1/23); Pérez Zafra, Juan (1/39); Pérez Abad, Ana (1/43); Gálvez Gálvez, Francisco (1/44); García Ble, Manuel (1/46); Desconocido (1/9002) y Herederos Grande León Julio (4/21).

Sur:

Linda con las parcelas de Zafra Cantillo, Francisco (4/19); Romero Alcántara, Antonio (4/20); Jiménez Petidier, Juan de Dios. Herederos (4/21); Serrano Estrada, Manuel (4/22); Desconocido (3/9012) (Vereda del Tejar); Gómez Petidier, Eusebio (3/21); Granados Gómez, María del Pilar (3/18); Camas Pérez, Antonio (3/15); Petidier Jiménez, Enrique (3/14); Desconocido (3/9007); Desconocido (2/9001); Desconocido (2/9003); Petidier Jiménez, Enrique (2/24); Petidier Jiménez, Juan (2/39); Pérez Cantillo, Francisca (2/41); Pino Gómez, Juan (2/44); Maestre Pino, María Dolores (2/46); zafra Cantillo, Francisco (2/49); Petidier Jiménez, Fernando (2/51); Desconocido (2/9006); Petidier Jiménez, Fernando (2/52); Petidier Jiménez, Fernando (2/53); Rojas Dobao, Antonio (2/2); Desconocido (1/9011); Desconocido (1/9003), Desconocido (1/9005); Morales Pino, Antonio (1/77); Petidier Giménez, Antonio (1/74); Moyano Cantillo, José (1/73), Desconocido (1/9009); Maestre Pino, Alfonso (1/12); Maestre Alcalde, María (1/13); Pino Crespín, María (1/14); Moyano Pino, Antonio (1/15); García Ble, Manuel (1/16); Carmona Morales, Rafaela (1/17); Moyano Pino, Antonio (1/21); Desconocido (1/9007); (Vereda del Trapiche); Moyano Pino, Antonio (1/22); Pérez Zafra, Juan (1/61); Alcántara Sánchez, Antonia (1/58); Moyano Pino, Antonio (1/57); Zamora Marín, Manuel (1/54); Pino Crespín, Francisco (1/53); Gálvez Gálvez, Francisco (1/45); García Ble, Manuel (1/47); Desconocido (1/9005); García Ble, Manuel (1/48); Desconocido (1/9001); Moyano Pino, José María (1/50) y Desconocido (1/9001).

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9023) (Carretera de Santaella a la Victoria) CV-73.

Oeste:

Linda con las parcelas de Muñoz Reifs, Damián (17/7/204); Desconocido (65/4/9002) y Colada del Camino de Gregorio en el término municipal de La Carlota.

ABREVADERO POZO DE LOS PUERCOS

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Ansio Sojo, Juan (5/14); Desconocido (5/9005) y Costa Partera, Juan José (5/21)

Sur:

Linda con las parcelas de Molina García, María Josefa (4/117); Desconocido (4/9014); Molina García, María Josefa (4/116); García Moyano, María Dolores ((4/111); Desconocido (4/9011) y Rot Moyano, Juan Antonio (4/110).

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/9013); Ansio Sojo, Juan (5/14) y Molina García, María Josefa (4/117).

Oeste:

Linda con las parcelas de Costa Partera, Juan José (5/21); Desconocido (4/9013); Desconocido (4/90014) y Rot Moyano, Juan Antonio (4/110).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO, EN SU TOTALIDAD, INCLUIDO EL ABREVADEO DEL POZO DE LOS PUERCOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

1I	341344,06	4170148,05	1D	341343,90	4170158,05
2I	341289,34	4170147,75	2D	341289,16	4170157,75
3I	341118,46	4170142,46	3D	341118,24	4170152,46
4I	341097,95	4170142,20	4D	341097,92	4170152,20
5I	341008,69	4170142,88	5D	341008,48	4170152,88
6I	340883,18	4170136,53	6D	340882,77	4170146,52
7I	340811,94	4170134,26	7D	340811,56	4170144,25
8I	340763,37	4170132,09	8D	340762,95	4170142,08
9I	340699,49	4170129,55	9D	340699,10	4170139,54
10I	340603,75	4170125,88	10D	340603,02	4170135,86
11I	340584,15	4170123,76	11D	340583,50	4170133,74
12I	340513,45	4170122,24	12D	340513,22	4170132,24
13I	340485,07	4170121,55	13D	340485,38	4170131,56
14I	340463,71	4170123,39	14D	340464,46	4170133,36
15I	340442,45	4170124,74	15D	340442,59	4170134,76
16I	340410,09	4170123,60	16D	340409,54	4170133,59
17I	340381,22	4170121,40	17D	340380,64	4170131,38
18I	340306,84	4170118,46	18D	340306,54	4170128,45
19I	340256,98	4170117,40	19D	340256,96	4170127,41
20I	340211,31	4170118,16	20D	340211,18	4170128,17
21I	340187,60	4170117,15	21D	340186,91	4170127,13
22I	340160,82	4170114,64	22D	340159,94	4170124,60
23I	340136,49	4170112,65	23D	340136,09	4170122,65
24I	340104,32	4170112,67	24D	340104,54	4170122,67
25I	340058,70	4170114,65	25D	340058,81	4170124,66
26I	340027,30	4170113,99	26D	340026,49	4170123,98
27I	339988,98	4170108,55	27D	339987,05	4170118,37
28I	339966,48	4170102,87	28D	339965,21	4170112,86
29I	339919,04	4170102,62	29D	339918,93	4170112,62
30I	339862,64	4170101,65	30D	339862,68	4170111,65
31I	339810,62	4170102,91	31D	339810,79	4170112,91
32I	339751,85	4170103,46	32D	339751,49	4170113,47
33I	339706,52	4170099,78	33D	339706,09	4170109,78
34I	339594,56	4170099,20	34D	339594,36	4170109,20
35I	339518,37	4170096,63	35D	339518,20	4170106,63
36I	339475,77	4170096,58	36D	339475,41	4170106,58
37I	339455,20	4170095,12	37D	339454,17	4170105,08
38I	339405,83	4170078,57	38D	339404,35	4170098,35
39I	339376,38	4170079,27	39D	339382,53	4170100,31
			40D	339376,38	4170113,26
41I	339350,72	4170097,63	41D	339354,62	4170112,84
42I	339323,53	4170101,84	42D	339326,39	4170117,24
43I	339307,37	4170103,36	43D	339307,18	4170118,78
44I	339292,92	4170100,32	44D	339289,69	4170117,37
45I	339268,69	4170091,48	45D	339263,62	4170100,11
46I	339245,91	4170079,64	46D	339242,27	4170089,02
47I	339198,05	4170066,93	47D	339196,19	4170076,78
48I	339152,58	4170061,80	48D	339152,39	4170071,85
51I	338987,88	4170053,90	51D	338987,09	4170063,89
52I	338915,35	4170052,84	52D	338915,11	4170062,84

53I	338870,89	4170051,38	53D	338871,43	4170061,40
54I	338835,32	4170056,39	54D	338837,31	4170066,21
55I	338810,43	4170063,05	55D	338814,03	4170072,44
56I	338767,43	4170084,92	56D	338772,54	4170093,54
57I	338751,79	4170095,61	57D	338755,66	4170105,08
58I	338743,39	4170097,11	58D	338742,55	4170107,42
59I	338702,64	4170082,72	59D	338700,50	4170092,56
60I	338686,61	4170081,28	60D	338686,40	4170091,30
61I	338611,19	4170084,79	61D	338612,17	4170094,75
62I	338593,17	4170087,51	62D	338595,39	4170097,29
63I	338570,23	4170094,52	63D	338573,65	4170103,93
64I	338527,59	4170112,53	64D	338532,02	4170121,51
65I	338410,22	4170179,08	65D	338414,85	4170187,95
66I	338375,20	4170195,84	66D	338381,58	4170203,87
67I	338360,22	4170214,61	67D	338367,22	4170221,86
68I	338356,23	4170217,57	68D	338360,33	4170226,97
69I	338341,95	4170220,21	69D	338345,27	4170229,77
70I	338334,68	4170224,04	70D	338340,92	4170232,06
71I	338322,87	4170237,15	71D	338329,83	4170244,36
72I	338310,49	4170247,54	72D	338316,67	4170255,41
73I	338250,37	4170291,71	73D	338255,35	4170300,47
74I	338229,28	4170293,93	74D	338246,21	4170304,34
75I	338160,38	4170284,63	75D	338195,93	4170311,45
76I	338123,30	4170325,26			
77I	338034,30	4170379,94			
78I	338036,82	4170393,64	78D	338048,47	4170398,38
79I	338040,40	4170406,84	79D	338051,87	4170410,92
80I	338033,88	4170411,51	80D	338038,77	4170420,32
81I	338029,32	4170413,39	81D	338033,31	4170422,56
82I	338011,75	4170420,99	82D	338014,73	4170430,60
83I	337982,25	4170426,76	83D	337985,05	4170436,40
84I	337950,18	4170439,25	84D	337954,44	4170448,32
85I	337940,55	4170444,67	85D	337944,68	4170453,82
86I	337927,87	4170449,10	86D	337932,65	4170458,02
87I	337852,67	4170506,02	87D	337857,99	4170514,53
88I	337813,54	4170525,86	88D	337815,50	4170536,08
89I	337779,30	4170522,78	89D	337779,57	4170532,84
90I	337755,44	4170526,21	90D	337758,51	4170535,87
91I	337723,44	4170542,58	91D	337729,60	4170550,66
92I	337705,39	4170562,35	92D	337711,55	4170570,43
93I	337684,16	4170573,24	93D	337688,22	4170582,40
94I	337630,57	4170593,46	94D	337634,12	4170602,81
95I	337578,63	4170613,36	95D	337581,95	4170622,80
96I	337554,88	4170620,95	96D	337557,45	4170630,63
97I	337529,14	4170626,40	97D	337533,14	4170635,78
98I	337498,63	4170647,12	98D	337503,88	4170655,64
99I	337468,18	4170664,09	99D	337474,09	4170672,24
100I	337451,34	4170679,65	100D	337457,03	4170688,01
101I	337435,78	4170687,18	101D	337440,59	4170695,96
102I	337410,49	4170702,68	102D	337415,23	4170711,50
103I	337390,11	4170712,20	103D	337393,87	4170721,48
104I	337374,33	4170717,65	104D	337377,06	4170727,29
105I	337333,24	4170726,82	105D	337335,80	4170736,49
106I	337291,97	4170739,48	106D	337295,86	4170748,74
107I	337262,17	4170755,69	107D	337268,15	4170763,83
108I	337244,55	4170772,72	108D	337250,79	4170780,59
109I	337227,22	4170783,90	109D	337232,15	4170792,62
110I	337193,97	4170800,17	110D	337198,05	4170809,30

111	337146,16	4170819,52	111D	337150,86	4170828,41
112	337130,85	4170829,74	112D	337135,77	4170838,48
113	337082,09	4170852,22	113D	337085,37	4170861,72
114	337056,47	4170858,30	114D	337059,91	4170867,76
115	337025,66	4170873,79	115D	337031,03	4170882,27
116	336994,57	4170898,10	116D	337001,30	4170905,53
117	336981,09	4170912,21	117D	336988,25	4170919,19
118	336938,83	4170954,59	118D	336945,48	4170962,09
119	336922,65	4170967,23	119D	336928,38	4170975,45
120	336909,37	4170975,49	120D	336913,77	4170984,52
121	336880,90	4170985,92	121D	336884,84	4170995,13
122	336862,85	4170994,77	122D	336868,10	4171003,33
123	336842,22	4171010,32	123D	336848,84	4171017,85
124	336801,31	4171052,16	124D	336808,52	4171059,10
125	336760,12	4171095,66	125D	336767,71	4171102,19
126	336724,90	4171140,85	126D	336732,27	4171147,66
127	336701,21	4171162,48	127D	336707,84	4171169,97
128	336684,49	4171176,79	128D	336690,39	4171184,90
129	336671,30	4171184,91	129D	336675,87	4171193,84
130	336658,37	4171190,27	130D	336662,13	4171199,54
131	336635,49	4171199,34	131D	336638,17	4171209,04
132	336604,81	4171204,35	132D	336608,25	4171213,92
133	336590,68	4171212,59	133D	336596,21	4171220,94
134	336571,22	4171227,15	134D	336575,70	4171236,28
135	336538,08	4171236,36	135D	336543,14	4171245,33
136	336504,98	4171267,48	136D	336510,43	4171276,09
137	336481,31	4171276,75	137D	336484,77	4171286,13
138	336436,17	4171292,45	138D	336440,28	4171301,61
139	336389,52	4171318,46	139D	336394,22	4171327,29
140	336372,18	4171327,23	140D	336376,61	4171336,20
141	336285,23	4171369,16	141D	336289,06	4171378,41
142	336225,99	4171389,80	142D	336230,34	4171398,87
143	336176,20	4171421,03	143D	336181,77	4171429,34
144	336114,12	4171465,43	144D	336121,30	4171472,59
145	336094,35	4171493,29	145D	336103,09	4171498,27
146	336076,82	4171532,69	146D	336085,53	4171537,73
147	336060,07	4171555,62	147D	336066,85	4171563,29
148	336032,07	4171571,23	148D	336037,59	4171579,61
149	335984,64	4171607,85	149D	335991,63	4171615,09
150	335957,00	4171641,23	150D	335964,55	4171647,79
151	335930,64	4171670,20	151D	335938,47	4171676,45
152	335919,15	4171686,71	152D	335928,06	4171691,42
153	335908,34	4171715,03	153D	335917,59	4171718,83
154	335897,42	4171739,90	154D	335905,62	4171746,11
155	335861,57	4171769,40	155D	335869,35	4171775,94
156	335851,62	4171786,92	156D	335860,60	4171791,35
157	335840,87	4171812,33	157D	335849,20	4171818,32
158	335828,60	4171823,15	158D	335835,54	4171830,36
159	335809,58	4171843,15	159D	335817,21	4171849,64
160	335778,09	4171884,72	160D	335786,56	4171890,10
161	335759,91	4171919,41	161D	335769,36	4171922,93
162	335751,63	4171954,54	162D	335760,91	4171958,76
163	335731,83	4171982,19	163D	335740,38	4171987,43
164	335716,09	4172012,55	164D	335724,52	4172018,02
165	335677,68	4172060,78	165D	335686,28	4172066,03
166	335658,11	4172104,37	166D	335667,02	4172108,94
167	335642,46	4172131,39	167D	335650,80	4172136,96
168	335596,84	4172191,03	168D	335604,64	4172197,29

169	335558,92	4172236,01	169D	335566,59	4172242,43
170	335502,46	4172304,00	170D	335510,14	4172310,40
171	335466,58	4172346,91	171D	335472,40	4172355,55
172	335450,65	4172352,03	172D	335455,41	4172361,00
173	335374,98	4172411,36	173D	335381,50	4172418,95
174	335290,31	4172490,96	174D	335295,61	4172499,69
175	335253,01	4172504,04	175D	335256,77	4172513,32
176	335244,40	4172508,02	176D	335249,81	4172516,54
177	335200,35	4172545,12	177D	335207,48	4172552,19
178	335151,03	4172604,61	178D	335158,57	4172611,17
179	335121,32	4172637,17	179D	335128,62	4172644,01
180	335085,65	4172674,18	180D	335093,16	4172680,80
181	335067,69	4172696,53	181D	335075,85	4172702,34
182	335035,18	4172748,36	182D	335043,60	4172753,75
183	334963,29	4172858,24	183D	334971,29	4172864,28
184	334932,61	4172893,67	184D	334940,03	4172900,38
185	334892,79	4172935,84	185D	334899,96	4172942,81
186	334848,94	4172979,63	186D	334855,89	4172986,82
187	334828,32	4172998,87	187D	334834,84	4173006,46
188	334812,40	4173011,44	188D	334817,87	4173019,86
189	334785,75	4173025,48	189D	334790,76	4173034,15
190	334763,71	4173039,41	190D	334770,26	4173047,10
191	334747,18	4173058,14	191D	334756,02	4173063,24
192	334741,36	4173075,52	192D	334751,06	4173078,05
193	334735,06	4173109,04	193D	334744,77	4173111,52
194	334730,83	4173122,07	194D	334740,01	4173126,19
195	334724,01	4173133,73	195D	334732,13	4173139,66
196	334690,89	4173170,64	196D	334698,65	4173176,96
197	334667,88	4173201,77	197D	334673,17	4173211,44
198	334635,19	4173203,99	198D	334634,42	4173214,07
199	334617,98	4173200,15	199D	334614,14	4173209,54
200	334593,18	4173184,74	200D	334586,46	4173192,34
201	334586,55	4173176,53	201D	334579,35	4173183,53
202	334542,78	4173139,19	202D	334537,68	4173147,99
203	334511,88	4173128,14	203D	334509,72	4173137,99
204	334489,46	4173126,17	204D	334489,61	4173136,22
205	334457,82	4173129,91	205D	334461,13	4173139,58
206	334450,94	4173134,04			
1C	341343,98	4170153,05			
2C	334456,05	4173136,80			

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. ABREVEDERO POZO DE LOS PUERCOS

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	339152,58	4170061,80
L2	339138,66	4170060,15
L3	339068,55	4170062,82
L4	339017,88	4170053,05
L5	338987,08	4170047,70
L6	338987,88	4170053,90
L7	338987,09	4170063,89
L8	339010,51	4170074,72
L9	339028,41	4170092,34
L10	339054,72	4170101,24
L11	339064,66	4170117,60
L12	339066,45	4170094,60

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L13	339099,74	4170094,85
L14	339125,16	4170095,04
L15	339144,64	4170095,19
L16	339152,39	4170071,85

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena», en el tramo desde el Cortijo el Polvillo hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y el Descansadero-Abrevadero de la Fuente (Pozo) del León, en el término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla. VP @1761/05.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria Cordel de Gerena, en el tramo desde el Cortijo el Polvillo hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y el Descansadero-Abrevadero de la Fuente (Pozo) del León, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada Cordel de Gerena, en el tramo desde el Cortijo el Polvillo hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y el Descansadero-Abrevadero de la Fuente (Pozo) del León, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 26 de noviembre de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria Cordel de Gerena, en el tramo desde el Cortijo el Polvillo hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y el Descansadero-Abrevadero de la Fuente (Pozo) del León, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, a solicitud de la empresa Cobre Las Cruces, S.A. para el desarrollo del proyecto minero que se va a llevar a cabo en la zona.

Mediante Resolución de la Secretaría Técnica de fecha de 2 de mayo de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 5 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 49, de 2 de marzo de 2006.

En el acto de apeo se presentan una alegación por don Francisco Macías Navarro.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 21, de 26 de enero de 2007.

A la Proposición de Deslinde se presentan una serie de alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 25 de abril de 2007 se acuerda la interrupción del plazo establecido, que se reanudó a la recepción del preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 18 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, junto con la demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada Cordel de Gerena, en el tramo desde el Cortijo el Polvillo hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y el Descansadero-Abrevadero de la Fuente (Pozo) del León, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En las operaciones materiales del deslinde fue presentada una alegación por parte de don Francisco Macías Navarro, quien manifiesta ser propietario de finca afectada por el deslinde.

Informar que el interesado no presenta documentación alguna que justifique lo alegado.

Queda por tanto desestimada dicha alegación.

En la fase de Exposición Pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones por Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA-Sevilla:

- Arbitrariedad del deslinde.

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

Para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria se han tenido en cuenta los datos de fondo documental (expediente de clasificación vigente de la vía pecuaria, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales).

Las conclusiones obtenidas del examen del Fondo Documental se complementan con las evidencias y demás elemen-